



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano; con adhesión del Grupo Parlamentarios del Partido Acción Nacional y el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como propósito exhortar a Petróleos Mexicanos (PEMEX), a fin de que informe sobre las medidas de atención y mitigación respecto al derrame de hidrocarburo ocurrido el día veintiuno de marzo del presente año en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y se resarzan los daños ocurridos al ecosistema y que acciones implementará para combatir e incluso erradicar las fugas o derrames de hidrocarburos en la Entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente señala que en los últimos años Pemex se ha visto envuelto en muchas denuncias por el impacto de sus actividades en el ambiente, sus actividades han dejado su mancha en suelo y mares, afectando diversas especies hasta a la misma ciudadanía.

Indica que Pemex necesita de un verdadero plan de prevención y control de daños, aunque es conocido que la empresa petrolera cuenta con compromisos y se apoya de autoridades federales en caso de emergencias para el caso de derrames; además afirma que debido a que sus infraestructuras en cuanto a ductos se encuentran en lugares en medio del campo, cerca de cultivos y canales de riego, en las playas, y otros están tan cerca de zonas habitadas que es casi inevitable que se afecte a familias y hogares.

Expone que la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente es uno de los aspectos fundamentales del marco legal del sector ambiental, atendiendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en el artículo 4 establece el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Refiere que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental e incluso la Ley General de Protección Civil son marcos normativos de actuación para proteger, preservar y restaurar el ambiente y el equilibrio ecológico, propiciando el desarrollo sustentable y prevenir o reducir el peligro de desastre, daño o emergencia ante perturbaciones ocasionadas por la actividad humana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Precisa que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 3 define al ambiente como el *"conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados"* y señala que el control de la contaminación corresponde a la *"inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones"* de la LGEEPA.

Por otro lado, indica que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas identifica al daño ambiental como la *"pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las reacciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan"* y señala que no se considera daño al ambiente cuando los daños no sean adversos en virtud de haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes y autorizados por la SEMARNAT.

En este sentido, el promovente expone que Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión; por lo cual le corresponde al propio director general de Pemex *"dirigir el diseño e implementación de los programas de prevención de derrames de hidrocarburos, contingencia ambiental, remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de seguridad operativa, equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente sean aplicables"*, de acuerdo con el artículo 46, de la Ley de Petróleos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, destaca que PEMEX al ser una empresa productiva del Estado mexicano, asume de igual forma la responsabilidad de actuar en concordancia con el marco legal del sector ambiental, y en ello, apoyar al Estado a garantizar el derecho a un medio ambiente sano para todos los mexicanos.

Puntualiza que la frecuencia y magnitud de eventos asociados a las operaciones de Pemex en el Estado de Tamaulipas que causan un daño al ambiente y generan un riesgo y un peligro para la población es un tema de urgente atención; por lo que es preponderante que el daño sobre los accidentes, fugas y derrames que tienen un efecto en el ambiente y en el bienestar de la población sea evitado y resarcido en su totalidad por la paraestatal.

Por todo lo anterior, considera de vital importancia que PEMEX dé a conocer sobre las acciones de limpieza, atención, mitigación o remediación ambiental, de cuidado y atención a la salud de las personas y ecosistema, respecto a los derrames de hidrocarburos ocurridos el pasado 21 de marzo del presente año mediante el reporte de la Coordinación Estatal de Protección Civil, sobre la fuga de hidrocarburos en un ducto de Petróleos Mexicanos ubicado en el municipio de Hidalgo, el cual ha ocasionado una leve contaminación en el río Purificación el cual recorre los municipios de Padilla y Güemez antes de llegar a la presa Vicente Guerrero, principal fuente de abastecimiento de agua de esta ciudad capital.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El derecho humano al medio ambiente sano, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la prerrogativa mediante la cual se reconoce al medio ambiente como un bien jurídico fundamental para el desarrollo y bienestar de las personas, señalando que, además de que deberá ser garantizado por el Estado, el daño y deterioro generado a dicho bien jurídico generará responsabilidad para quien lo cometa.

Con relación a ello, es importante mencionar que los derrames de hidrocarburos, debido a las sustancias que estos involucran, son considerados emergencias ambientales, ya que en la mayoría de los casos pueden tener consecuencias adversas sobre el lugar en donde ocurren, poniendo en peligro la preservación y e integridad del medio ambiente.

Se señala lo anterior en virtud de que la acción legislativa puesta a consideración expone sobre una situación de emergencia ambiental suscitada el pasado 21 de marzo del año en curso, en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, sobre una fuga de hidrocarburos de uno de los ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que se encuentran en dicha localidad.

De acuerdo con diversos portales de medios periodísticos de la Entidad, indican que dicha fuga movilizó a diversos cuerpos de emergencia, entre ellos personal de seguridad de PEMEX, señalando a su vez que se había controlado la situación, descartando afectaciones a la presa Vicente Guerrero y otros cuerpos de agua que se encuentran interrelacionados con el lugar donde ocurrió dicho derrame.

En ese tenor, el asunto en estudio propone emitir un atento exhorto a Petróleos Mexicanos, con la finalidad de que se informe sobre las medidas que se llevaron a cabo en atención a lo sucedido en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, así como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

las acciones que se realizarán para el combate y prevención de emergencias ambientales a causa de derrames de hidrocarburos que ocurran en nuestro territorio.

Si bien es cierto nuestro marco jurídico en la materia, principalmente la Ley General de Equilibrio Ecológico, así como la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos, entre otras, establecen disposiciones que tienen por objeto garantizar el medio ambiente sano mediante acciones de atención y prevención del mismo, también lo es que resulta indispensable conocer de manera directa qué acciones, mecanismos, normas y/o directrices fueron llevadas a cabo por la empresa responsable, como lo es Petróleos Mexicanos para el caso concreto.

Tal y como lo señala el promovente de la iniciativa, el artículo 46, fracción XI, de la Ley de Petróleos Mexicanos establece como parte de las funciones de la Dirección General de PEMEX, la implementación de programas de prevención de derrames de hidrocarburos, lo que refuerza la viabilidad de la propuesta realizada, aunado a lo que señala el precepto constitucional del derecho humano al medio ambiente sano, por lo que respecta a la responsabilidad de quien haya generado cualquier tipo de daño al mismo.

En ese tenor, declaramos procedente el sentido de la iniciativa que nos ocupa, en el entendido de que Petróleos Mexicanos tenga a bien informar a esta representación social sobre las labores que llevaron a cabo en relación al derrame de hidrocarburos sucedido el día 21 de marzo del año en curso, en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, además de señalar sobre las acciones relativas al combate y prevención de futuros derrames en nuestra Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nuestra opinión se justifica toda vez que PEMEX debe tener responsabilidad ambiental, es decir, que brinde una compensación por el derrame de hidrocarburos ocurrido en nuestro Estado, para que así los elementos naturales afectados por ello puedan ser restaurados parcial o totalmente. Es por ello que es importante conocer de primera mano que acciones compensatorias ha realizado esta empresa paraestatal.

En tal virtud, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos (PEMEX), a fin de que informe a este Poder Legislativo sobre las medidas de atención y mitigación respecto al derrame de Hidrocarburo ocurrido el día veintiuno de marzo del presente año en el municipio de Hidalgo y se resarzan los daños ocurridos al ecosistema, así como dar a conocer sobre las acciones que se implementarán para combatir e incluso erradicar las fugas o derrames de hidrocarburos en la Entidad.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX).